



Ayuntamiento de Logroño

ASUNTO: SERVICIO DE AJARDINAMIENTO Y ORNAMENTACIÓN DEL BELÉN MONUMENTAL EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. NAVIDAD 2020-2021

EXPEDIENTE: CON21-2020/0197

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de Servicio de Ajardinamiento y Ornamentación del Belén Monumental en la Plaza del Ayuntamiento de Logroño. Navidad 2020-2021 está justificado en el informe suscrito por el Adjunto a D.G responsable de Cultura pues en el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento se encuentran la promoción de actividades y prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; entre estas actividades se encuentra la organización de las Fiestas Populares Municipales.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en la que se atienden diversas consideraciones de tipo social en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones sociales:

Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria y sus subcontratas deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición.

Al menos el 50% de las personas aportadas en los correspondientes equipos de trabajo dispondrán de una modalidad de contrato laboral estable.

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S adscritos a la ejecución del contrato) de la empresa contratada y subcontratadas.

Logroño a 28 de septiembre de 2020
La Jefa de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Ana Isabel Entrena Fernández